



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0207 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **14 ABR. 2011**



VISTOS, el Memorando N° 300-2011-GRINF, referido a la Adicional Obra N° 03 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chincha Alta - Chincha - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007"

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato de Ejecución de Obra A suma alzada N° 0033-GORE-ICA de fecha 25 de Junio del 2010 correspondiente al Régimen Especial de Selección N° 0025-2010-GORE-ICA-FORSUR, se contrató los servicios del CONSORCIO SAN IGNACIO representado por el Ing. SOTOMAYOR BARAHONA JIMMY SEBASTIAN, para ejecutar la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chincha Alta - Chincha - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007" por un monto de 2'680,867.94 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCINTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100).

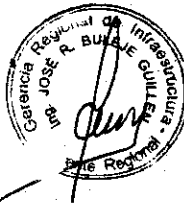
Que, mediante contrato de Ejecución de Obra A suma alzada N° 0033-GORE-ICA de fecha 25 de Junio del 2010 correspondiente al Régimen Especial de Selección N° 0025-2010-GORE-ICA-FORSUR, se contrató los servicios del CONSORCIO SAN IGNACIO representado por el Ing. SOTOMAYOR BARAHONA JIMMY SEBASTIAN, para ejecutar la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chincha Alta - Chincha - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007" por un monto de 2'680,867.94 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCINTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100)

Que, mediante Informe N° 005-2011-CONSORCIO SIRIO/SO-GORE-ICA de fecha 22 de Febrero del 2011 el Supervisor de la Obra Ing. WALTER HERNANDEZ AQUIJE, hace llegar ante el Gerente Sub Regional de Chincha el Informe Adicional de Obra N° 3 correspondiente a trabajos de colocación de divisiones metálicas para individualizar los inodoros en los SS.HH., de los tres niveles, con antecedentes de justificación de la modificación del proyecto: Que, siendo la "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chincha Alta - Chincha - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", contratada bajo el Sistema A Suma Alzada, el contratista está obligado a ejecutar todo lo que está en los planos del expediente contrato conforme a lo establecido en la ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado. Sin embargo al revisar el expediente técnico contrato se encontró que las divisiones de los SS.HH., solo están dibujados en planos de arquitectura: Plantes A1-2, Plantas y elevaciones A2-3, cortes A3-4, Cortes A4-5, y en los planos de instalaciones sanitarias 1° y 2° Piso IS1-28 y en las instalaciones sanitarias 3° y azotea IS1-29 en donde no se encuentra ningún detalle de la estructura o especificaciones técnicas de las divisiones de los SS.HH. Que revisado el expediente del Adicional de Obra N° 3 en la que se contempla la solicitud que corresponde a trabajos de divisiones metálicas para individualizar los inodoros en los SS.HH. de los tres niveles de la edificación por no encontrarse consideradas.; teniendo en cuenta que los trabajos adicionales de Obra serán aprobados siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; conforme lo establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Aprobado mediante D.L. N° 1017) y su Reglamento (Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF).

Que, habiendo revisado todos los planos de detalles del expediente contrato, no se encontraron ningún detalle de las divisiones de los SS.HH. en el contrato de obra bajo el sistema A suma Alzada, por lo expuesto precedente se recomienda Aprobar el Adicional de Obra N° 3, para alcanzar la finalidad del contrato conforme lo establecen la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

Que, mediante Informe N° 007-2011-SGSL/AMPL la Ing. Angélica parra Lévano Inspectora de Obra concluye que es indispensable para alcanzar las metas del expediente contrato; conforme lo establece la norma legal antes acotada, recomendando Aprobar el Adicional de Obra N° 3.

Que, mediante MEMORANDO N° 300-2011-GRINF, de fecha 16.MAR.2011, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.





Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los artículos 174, 175, 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o colocación de ladrillo pastelero, que resultan necesarios e indispensables las divisiones de los SS.HH. los mismos que solo están dibujados en planos de arquitectura : Plantes A1-2, Plantas y elevaciones A2-3, cortes A3-4, CortesA4-5, y en los planos de instalaciones sanitarias 1° y 2° Piso IS1-28 y en las instalaciones sanitarias 3° y azotea IS1-29 en donde no se encuentra ningún detalle de la estructura o especificaciones técnicas de las divisiones de los SS.HH, para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente Presupuestos Adicionales por Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precisos unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Estando al Informe Legal N° 424-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 3 de la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría PNP Chíncha Alta - Chíncha - Ica", Afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", ascendente a un monto de S/. 56,567.47 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Jimmy Sotomayor Barahona representante legal de la empresa contratista **CONSORCIO SAN IGNACIO**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL